

Expediente: **3144/24**

Carátula: **NOGUERA MATIAS SAMUEL C/ ACOSTA WALTER DAVID S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**

Fecha Depósito: **10/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20376575617 - *NOGUERA, MATIAS SAMUEL-ACTOR*

90000000000 - *ACOSTA, WALTER DAVID-DEMANDADO*

20376575617 - *GUAYMAS OCAMPO, DARIO SANTIAGO-POR DERECHO PROPIO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

JUICIO: "NOGUERA MATIAS SAMUEL c/ ACOSTA WALTER DAVID s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 3144/24.

1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 3144/24



H106038420089

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IVª Nominación

**JUICIO: "NOGUERA MATIAS SAMUEL c/ ACOSTA WALTER DAVID s/ COBRO EJECUTIVO".
Expte. N° 3144/24.**

San Miguel de Tucumán, 09 de abril de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "NOGUERA MATIAS SAMUEL c/ ACOSTA WALTER DAVID s/ COBRO EJECUTIVO", y;

CONSIDERANDO:

1) La parte actora NOGUERA MATIAS SAMUEL, inicia la presente acción ejecutiva en contra de ACOSTA WALTER DAVID por la suma de \$2.064.000 (PESOS DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL) en concepto de capital reclamado. El monto surge de un pagaré firmado por el demandado, cuya copia se agregó en fecha 06/08/2024.

Debidamente intimada de pago y citada de remate en fecha 18/12/2024, la parte accionada ha dejado vencer el término legal para oponer excepciones legítimas. Por lo tanto, corresponde llevar adelante la presente ejecución con costas a la parte vencida, con más el interés promedio mensual de la tasa activa que fije el Banco de la Nación Argentina. Aquél comienza a correr desde la fecha del vencimiento del pagaré sin protesto (30/06/2024) hasta la fecha de efectivo pago, y deberá ser oportunamente actualizada conforme las pautas de la presente resolución (artículos 105 y 550 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán -ley 6.176-).

Asimismo, se cumplió con el proveído de fecha 29/10/2024. En este sentido, Dirección General de Rentas contestó al oficio librado a fin de verificar en los registros pertinentes la integridad en los pagos por sistema de máquina timbradora y la autenticidad del impuesto de sellos, e informó en fecha 11/02/2025 que la documentación base de la demanda en este juicio, se encuentra en un todo de acuerdo al Código Tributario Provincial, Ley Impositiva y sus modificatorias.

2) Atento al estado de autos resulta procedente regular honorarios al profesional interviniente. La misma se practicará por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa cumplida, fijándose como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado (\$2.064.000), actualizado conforme las pautas supra citadas, reducidos en un 30% conforme lo prescribe el art. 62 de la ley arancelaria. Asimismo se tiene en cuenta lo dispuesto por la ley arancelaria local N° 5.480, en sus artículos 14, 15, 18, 19, 38, 39, 44, 62 y concordantes. Por ello,

RESUELVO:

1) **ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución con costas conforme lo considerado, seguida por **NOGUERA MATIAS SAMUEL** en contra de **ACOSTA WALTER DAVID**, por la suma de **\$2.064.000 (PESOS DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL)**, con más los intereses que devengue la tasa activa emitida por el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de mora y hasta su efectivo pago.

2) **REGULAR HONORARIOS** por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa, al letrado **SANTIAGO DANIEL GUAYMAS OCAMPO** (doble carácter) en la suma de **\$775.000 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL)** con más los intereses que devengue la tasa activa emitida por el Banco de la Nación Argentina desde la fecha de la presente resolución hasta la fecha de efectivo pago.

3) **OPORTUNAMENTE** practíquese planilla por la interesada.

PAB 3144/24.

HAGASE SABER.

Dr. Ariel Fabián Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IV^a Nominación

Certificado digital:
CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.